

Universitaria del área de conocimiento de “Comercialización e Investigación de Mercados”, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios (“Boletín Oficial del Estado” del 8),

HE RESUELTO

Nombrar a don Javier Alfonso de Esteban Curiel, con documento nacional de identidad número 2545363-E, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad “Rey Juan Carlos”, del área de conocimiento de “Comercialización e Investigación de Mercados”, adscrito al Departamento de Economía de la Empresa.

Móstoles, a 16 de febrero de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/5.715/09)

Universidad Rey Juan Carlos

656 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, por la que se nombra a don Fernando Martínez Castillejo Profesor Titular de Escuela Universitaria (16/TEU/066).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Decreto 22/2003, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad “Rey Juan Carlos” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 5 de marzo), el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 18 de noviembre de 2008 (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de noviembre), para la provisión de la plaza 16/TEU/066 del Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Ingeniería Química”, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios (“Boletín Oficial del Estado” del 8),

HE RESUELTO

Nombrar a don Fernando Martínez Castillejo, con documento nacional de identidad número 33522799-T, Profesor Titular de Universidad de la Universidad “Rey Juan Carlos”, del área de conocimiento de “Ingeniería Química”, adscrito al Departamento de Tecnología Química y Ambiental.

Móstoles, a 17 de febrero de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/5.717/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes e Infraestructuras

657 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público por carretera, a celebrar en el año 2009 en la Comunidad de Madrid, así como se hacen públicas las fechas y el lugar de celebración de las mismas.*

El régimen establecido por la Directiva 96/26/CE sobre el cumplimiento y comprobación de las condiciones exigidas para el acceso a la profesión de transportista, se encontraba básicamente recogido en la sección primera del capítulo primero del título II de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Te-

restres, y en el capítulo primero del título II de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

La citada Directiva fue modificada parcialmente por la Directiva 98/76/CE del Consejo, en aspectos que afectaban tanto a la práctica de los exámenes para la obtención del certificado de capacitación profesional, como a las reglas para su calificación, al programa de materias objeto del contenido de aquellos y al propio modelo normalizado de certificado de capacitación; la adaptación al nuevo régimen en nuestro derecho interno se llevó a cabo con la Orden de 28 de mayo de 1999, del Ministerio de Fomento, por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de capacitación.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, corresponde a la Comunidad de Madrid, por delegación de la Administración del Estado, la convocatoria de las pruebas de capacitación correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Pruebas a celebrar en el año 2009

Durante el año 2009 la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid realizará dos pruebas para la obtención de los certificados de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista en las diferentes modalidades de transporte por carretera y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo. Dichas pruebas darán comienzo en los meses de mayo y noviembre.

Las pruebas se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en el Real Decreto 404/1989, de 21 de abril, en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en las disposiciones complementarias de la misma (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999), en cualquier otra norma vigente en el momento de la realización de las pruebas que les sea de aplicación y con lo dispuesto en la presente Resolución.

La composición de los Tribunales, se determinará mediante Resolución de la Dirección General de Transportes que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Normas generales para la realización de las pruebas

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes

BASES

Primera

Contenido de las pruebas

Las pruebas se ajustarán al programa establecido en el Anexo B de la Orden de 28 de mayo de 1999, del Ministerio de Fomento (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de junio de 1999).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el capítulo II de la citada Orden. Respecto al tiempo para la realización de cada una de las partes de que consta cada ejercicio, los aspirantes dispondrán de dos horas en cada una de ellas.

Segunda

Concurrencia a las pruebas

Para poder concurrir a las pruebas de capacitación profesional los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de solicitud en modelo normalizado en los lugares, formas y plazos establecidos en la base tercera de la presente resolución.
- Autoliquidación de la correspondiente tasa por derechos de examen, realizada, en todo caso, a nombre del aspirante.